

Poder Judicial de San Luis

OFR 281200/1

Autos: “OFICIO RELACIONADO MABRAGAÑA MARTIN ERNESTO C/ FIBRAFIL S.A. S/ COBRO DE PESOS-LABORAL-DOC 20-M-2015” OFR. 281200/1

AUTO INTERLOCUTORIO N° 148-STJSL-SA-2017.-

San Luis, VEINTITRES de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: “**OFICIO RELACIONADO MABRAGAÑA MARTIN ERNESTO C/ FIBRAFIL S.A. S/ COBRO DE PESOS-LABORAL-DOC 20-M-2015” OFR. 281200/1**

Y CONSIDERANDO: I) Que por Oficio N° 839 de fecha 16-06-2017 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el perito CPN STEGE GUILLERMO ALEJANDRO, el día 09-06-17 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 17-03-17, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación, el día 27-04-17 en su domicilio legal, sito en Belgrano N° 1169, de esta ciudad de San Luis.-

II) Que en fecha 19-06-17 se ordena correr vista al perito contador a efectos de que formule su pertinente descargo (Art. 18 del Acuerdo N° 382/15), derecho que se la da por perdido en fecha 25-07-17.-

III) Que en fecha 31-07-17, en cumplimiento con el Acuerdo N° 382/15, la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal del CPN STEGE GUILLERMO ALEJANDRO, surge que el mismo se encontraba inscripto en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designado (año 2017), se registra reinscripción en el año 2010. Asimismo que el referido profesional no registra durante los años 2010 y 2017 (Art. 20° del Acuerdo N° 382/15). Por Auto Interlocutorio N° 91-STJSL-SA-2017 de fecha 15-06-17 se lo Separa del Registro de Peritos de Oficio al C.P.N. GUILLERMO STEGE por el termino de DOS (2) meses.-

IV) Que entrando en el análisis de la cuestión traída a estudio, se advierte, no obstante que el perito no formuló descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), que resulta inoficioso pronunciarse sobre la aplicación de sanción de separación del Registro de Peritos de Oficio por falta de aceptación

Poder Judicial de San Luis

del cargo para el que fuere designado, dado que el CPN Stege Guillermo Alejandro, se encuentra de licencia por el termino de SEIS (6) MESES a partir del 29-06-17 (Resolución N° 54-STJSL-SA-2017)

En consecuencia **SE RESUELVE:** I) Declarar abstracta la cuestión sometida a decisión, por encontrarse el perito CPN STEGE GUILLERMO ALEJANDRO, de licencia por el termino de SEIS MESES a partir del 29-06-17.

II) ACUMULAR los presentes actuados al legajo del referido profesional.-

III) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA, Y UNA VEZ FIRME, TÓMESE RAZÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.-
MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-